



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°765-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 14 de agosto de 2026, Informe N°509-2026-MDP-GDS/WLS-G, de fecha 12 de agosto de 2026, Oficio Circular N°005-2026-MIDIS/DAT-OET-CUSCO, de fecha 05 de agosto con expediente técnico N°14311-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía en la gestión de sus intereses, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N.º 27972, las municipalidades tienen competencias en materia de desarrollo social, promoción de la inclusión y articulación de políticas públicas en su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 012-2024-MIDIS se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), que regula los instrumentos que coadyuvan a la implementación del SINADIS, entre ellos, la Agenda Social Territorial. El artículo 25 establece que las Agendas Sociales. Territoriales son de alcance regional y local, y están orientadas al cierre de brechas sociales.

Que, uno de los roles de los gobiernos locales en el marco del SINADIS es articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyuvar a la implementación efectiva de la Política nacional de desarrollo e inclusión social en el territorio, a través de las Agendas Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS, según lo dispuesto en el artículo 18 inciso e) del reglamento del SINADIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 259-2025-MIDIS se aprueban Que, Lineamientos N° 001-2025-MIDIS, los cuales regulan la articulación territorial, a través de instrumentos como la Agenda Social Territorial (AST) y la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS);

Que, la Agenda Social Territorial es un instrumento de gestión que organiza las prioridades, intervenciones y compromisos de los actores del territorio para el desarrollo e inclusión social;

Que, la Agenda Social Territorial del distrito de Pichari ha sido elaborada mediante un proceso participativo en el marco de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), habiendo sido aprobada en sesión de dicha instancia, de fecha 30 de julio de 2026, conforme consta en el acta correspondiente que forma parte del expediente administrativo;

Que, mediante Oficio Circular N°005-2026-MIDIS/DAT-OET-CUSCO, de fecha 05 de agosto con expediente técnico N°14311-2026, la coordinadora territorial de la oficina de enlace MIDIS - Cusco, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, considerando que dicha formalización es requisito para el cierre del proceso en el sistema de registro de la DAT-MIDIS, y la formalización mediante acto resolutorio constituye la etapa final y definitiva del proceso que consolida el compromiso institucional del gobierno local con la planificación articulada de los servicios de desarrollo e inclusión social en su territorio;

Que, mediante Informe N°509-2026-MDP-GDS/WLS-G, de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social sustenta la necesidad de formalizar la aprobación de la Agenda Social Territorial mediante Resolución de Alcaldía, a fin de garantizar su implementación, seguimiento, evaluación e institucionalización;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, mediante Opinión Legal N°765-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 14 de agosto de 2026, la Oficina de General de Asesoría Jurídica Opina que es procedente Aprobar la Agenda Social Territorial del Distrito de Pichari, como un instrumento de gestión, en el que se identificas problemas de los servicios e intervenciones vinculadas con los objetivos prioritarios de la PNDIS y políticas públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, además de proponer alternativas y acciones que movilizan a los responsables y actores involucrados en la prestación de los servicios o entrega de un bien, en el ámbito regional o local, para contribuir con el cierre de brechas sociales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, Resolución Ministerial N° 259-2025-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 001-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación de la Agenda Social Territorial (AST) del distrito de Pichari, como instrumento de gestión para la articulación de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el ámbito local, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las gerencias, subgerencias y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para la implementación de la Agenda Social Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la conducción del proceso de seguimiento y evaluación de la implementación de la Agenda Social Territorial, en coordinación con la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la difusión de la presente Resolución y de la Agenda Social Territorial a las entidades integrantes de la IAL-DIS y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE